

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe impacto ambiental del proyecto "Estudio informativo de vía de alta capacidad (carretera 2+1) de Zafra a Jerez de los Caballeros", cuyo promotor es la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, en los términos municipales de Zafra, Burguillos del Cerro y Jerez de los Caballeros. Expte.: IA 20/00717. (2021060429)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Estudio informativo de vía de alta capacidad (carretera 2+1) de Zafra a Jerez de los Caballeros", a ejecutar en los términos municipales de Zafra, Burguillos del Cerro y Jerez de los Caballeros, es encuadrable en el Grupo 7) epígrafe h) "Construcción de variantes de población y carreteras convencionales no incluidas en el anexo IV" del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El promotor del proyecto es la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El estudio informativo, para la vía de alta capacidad (carretera 2+1) de Zafra a Jerez de los Caballeros, es una fase previa, es el planteamiento para la definición y selección de la alternativa más adecuada para la ejecución de la vía. Una carretera 2+1 es una vía de doble sentido de circulación con tres carriles disponibles.



El carril central se habilita como carril de adelantamiento en una u otra dirección de manera alterna con intervalos regulares e independientes separándolo del sentido contrario de la circulación de manera efectiva mediante una mediana continua. Además del aumento de la plataforma necesario para ese carril adicional en los tramos de carreteras EX-101 y EX-112 afectados, donde sea viable, se estudiarán las posibles variantes de población de Burguillos del Cerro y Brovales, la mejora de las intersecciones existentes y una reordenación de accesos.

El proyecto contempla por tanto, la conversión de los tramos de carretera EX-101 y EX-112 entre Zafra y Jerez de los Caballeros en una vía de alta capacidad 2+1. En la mayor parte del trazado sólo será necesaria una ampliación de la plataforma existente. Para las poblaciones de Burguillos del Cerro y Brovales se plantean variantes que permita eliminar cada una de las travesías actuales de la carretera EX-112, por lo que el proyecto contempla la ejecución de una nueva vía en varios tramos.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 26 de junio de 2020, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 14 de agosto, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-



RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Secretaría General de Población y Desarrollo Rural Servicio de Regadíos	-
Secretaría General de Población y Desarrollo Rural Sección de Vías Pecuarias	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	-
Ayuntamiento de Zafra	-
Ayuntamiento de Burguillos del Cerro	-
Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros	-
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
Agente del Medio Natural	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que la actuación se proyecta fuera de Espacios pertenecientes a la Red Natura 2000, no obstante, algunos tramos de las actuaciones lindan con los siguientes espacios:
 - ZEPA “Colonias Cernícalo Primilla de Zafra” (ES0000406).
 - ZEPA “Colonias de cernícalo primilla de Jerez de los Caballeros” (ES0000533).
 - ZEPA y ZEC “Dehesas de Jerez” (ES4310004).

Red de Espacios Naturales Protegidos:

- Lugar de Interés Científico “Sierra del Cordel y Minas de Burguillos del Cerro” (Decreto 17/2017, de 14 de febrero, por el que se declara el Lugar de Interés Científico “Sierra del Cordel y Minas de Burguillos del Cerro”. DOE n.º 35, publicado el 20 de febrero de 2017). Este espacio se encuentra lindando con una de las variantes al trazado propuesto, al oeste de la localidad de Burguillos del Cerro. La inclusión en la Red de Espacios Naturales Protegidos para la actividad solicitada precisa de Autorización de Usos en Espacios Naturales Protegidos a solicitar por el promotor, conforme a la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura. La Autorización de Usos en Espacios Naturales Protegidos debe ser solicitada expresamente al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas por el promotor de las actuaciones.

El/los Instrumento/s de Gestión de aplicación son:

- Plan Director de Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura).
- Plan De Gestión es los Espacios de la Red Natura 2000 declarados en casco urbano por la presencia de Cernícalo Primilla (en caso de Afección a las ZEPAS urbanas de Jerez de los Caballeros y Zafra).

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Hábitat Cod.UE 8220.Vegetación de fisuras de roquedos silíceos mesomediterráneos toledanotaganos

- Hábitat Cod.UE 6220. Majadales silicícolas mesomediterráneos
- Hábitat Cod.UE 5330. Coscojares o lentiscales acidófilos ibéricos suroccidentales
- Hábitat Cod.UE 6310. Dehesas perennifolias de *Quercus* spp.
- Hábitat Cod.UE 9340. Encinar acidófilo luso-extremadurenses con peral silvestre
- Hábitat Cod.UE 92D0. Adelfares
- *Lavatera triloba* L. Catalogada como "Sensible a la Alteración de su Hábitat".
- Cernícalo primilla (*Falco naumanni*), catalogado Sensible a la Alteración de su Hábitat". Área de campeo y alimentación.
- Cigüeña negra. Zona de concentración en el Embalse de Brocales.
- Murciélago Mediterráneo de Herradura.

En el presente informe se ha tenido en cuenta lo establecido en:

- El Plan de Recuperación del Murciélago Mediano de Herradura (*Rhinolophus mehelyi*) y del Murciélago Mediterráneo de Herradura (*Rhinolophus euryale*) en Extremadura (Orden de 3 de julio de 2009 del DOE n.º 136).

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente la actividad solicitada ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable, ni directa ni indirectamente a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas en este informe.

- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, emite informe favorable de cara a futuras tramitaciones del citado proyecto, condicionado al obligado cumplimiento de las medidas correctoras que han sido recogidas en el presente informe.
- La Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, Sección de Vías Pecuarias informa que: la vía pecuaria Cañada Real de Burguillos por la Dehesa del Toconal en el término municipal de Jerez de los Caballeros fue deslindada aprobada y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 20, de 19 de febrero de 2004 y la Cañada Real en el término municipal de Burguillos la aprobación de su deslinde fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 16, de 10 de febrero de 2004.

En virtud de lo previsto en la legislación vigente en la materia, los condicionantes a tener en cuenta por afección a terrenos de dominio público pecuario son los previstos en los artículos de la Ley 6/2015 de 24 de marzo, Agraria de Extremadura:

- Artículo 221.1 "Con carácter general, en los cruces de las vías pecuarias con líneas férreas, carreteras y otras infraestructuras de comunicación que traigan causa en una obra pública, la Administración ejecutante de las obras deberá habilitar pasos a distinto nivel y con la anchura necesaria para garantizar que el tránsito se lleve a cabo sin interrupción y en condiciones de rapidez, comodidad y seguridad, tanto para los usuarios de las vías pecuarias como de las redes de comunicación".
- Artículo 221.2. "Excepcionalmente, y previo el preceptivo informe favorable de la Consejería competente en materia de vías pecuarias fundado en la escasa relevancia y potencialidad de la vía pecuaria afectada, los pasos se podrán habilitar al mismo nivel".
- Artículo 221. 3. "En cualquier caso, los pasos habilitados deberán asegurar la continuidad de la vía pecuaria y demás requisitos previstos para la modificación de trazado de la vía pecuaria en el artículo 219.2 de esta Ley".

Así mismo se deberá garantizar la seguridad del tránsito ganadero, y de los demás usos compatibles y complementarios, así como el tráfico sobre los citados viales con el balizamiento e instalación de medidas de seguridad, tales como la instalación de las señales S-520 y P-23 además.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1 Características del proyecto.

El objeto del estudio informativo, siendo este una fase previa a la redacción del proyecto definitivo, es el planteamiento, definición y selección de la alternativa más adecuada para la ejecución de una vía de alta capacidad (carretera 2+1) entre Zafra y Jerez de los Caballeros, en la provincia de Badajoz.

Una carretera 2+1 es una vía de doble sentido de circulación con tres carriles disponibles. El carril central se habilita como carril de adelantamiento en una u otra dirección de manera alterna con intervalos regulares e independientes separándolo del sentido contrario de la circulación de manera efectiva mediante una mediana continua. Además del aumento de la plataforma necesario para ese carril adicional en los tramos de carreteras EX-101 y EX-112 afectados, donde sea viable, se estudiarán las posibles variantes de población de Burguillos del Cerro y Brovales, la mejora de las intersecciones existentes y una reordenación de accesos.

En el proyecto no se define por dónde se realizará la ampliación del tercer carril y se plantean varias alternativas para realizar las variantes de Brovales y Burguillos del Cerro. Por norma general, la carretera seguirá teniendo el mismo trazado, ampliando por una de las márgenes o las dos, con el objeto de reducir el impacto sobre la vegetación y elementos estructurales de valor del paisaje como son los muros de piedra.

Los cruces de cauces y vía férrea, se realizarán por las estructuras actuales sin ampliación, reduciendo la sección de la carretera en estos puntos para seguir el trazado actual.

Con la ampliación de la carretera se pretende ampliar la seguridad de la misma.

3.2 Ubicación del proyecto.

3.2.1 Descripción del lugar.

La carretera que se pretende ampliar en un carril (2+1), discurre desde Zafra a las proximidades de Jerez de los Caballeros, concretamente hasta el complejo de siderurgia Balboa, aproximadamente.

La carretera discurre por una zona ondulada con pendientes inferiores al 12%, atravesando parcelas con usos generalmente ganaderos y en menor medida agrícolas de secano. El paisaje se compone mayoritariamente por dehesas de encinas y alcornoques y parcelas con pastos de secano. La longitud de la actuación es aproximadamente de 30 km. En su trazado se atraviesan numerosos cauces de agua a través de las estructuras existentes sin ampliación de las mismas.

3.2.2 Alternativas de ubicación.

Para el planteamiento de alternativas resulta imprescindible definir con precisión un área sobre la que se han analizado y estudiado, con suficiente grado de detalle, todas las variables del medio, siendo además el territorio sobre el que, posteriormente, se definirán todas las posibles alternativas a desarrollar.

Los criterios por los que se ha optado para la delimitación del área de estudio del estudio informativo de la vía de alta capacidad (carretera 2+1) de Zafra a Jerez de los Caballeros son los que se describen a continuación.

- Criterio del pliego de prescripciones técnicas particulares del contrato: los puntos extremos del Estudio Informativo son los indicados en el P.P.T.P.
- Criterios asociados al territorio: para las poblaciones de Burguillos del Cerro y Brovales se planteará una variante que permita eliminar cada una de las travesías actuales de la carretera EX-112. Para ello, en cada uno de estos núcleos urbanos, se ha planteado una zona de estudio de con la amplitud suficiente para que pueda plantearse al menos una alternativa de trazado por el norte y otra por el sur.
- Criterios asociados a la infraestructura objeto de estudio: la funcionalidad de la propia carretera limita el área de estudio. Teniendo en cuenta que el objetivo del estudio es la conversión de los tramos de carreteras EX-101 y EX-112 entre Zafra y Jerez de los Caballeros en una vía de alta capacidad 2+1, en la mayor parte del trazado sólo será necesaria una ampliación de la plataforma existente, con mínimas variantes de trazado, una reordenación de los accesos y la mejora de las intersecciones. En estas zonas la zona de estudio está delimitada por 2 líneas paralelas, cada una a 100 m del eje actual.

Atendiendo a lo expuesto anteriormente, se plantea:

- Un corredor único en las zonas en las que se adecuará la carretera actual entre Zafra y Jerez de los Caballeros, denominado Corredor "Conversión en carretera 2+1".
- Dos corredores para la variante de Burguillos del Cerro, denominados Corredor "Burguillos del Cerro Norte" y Corredor "Burguillos del Cerro Sur".
- Dos corredores para la variante de Brovales, denominados Corredor "Brovales Norte" y Corredor "Brovales Sur".

En la definición de los corredores se han tenido en cuenta, además de los condicionantes de los medios físicos, biótico y humano, criterios técnicos de trazado geométrico, con el objetivo de minimizar el movimiento de tierras, con sus correspondientes repercusiones económica y medioambiental.

En cada uno de estos corredores se estudiarán diferentes alternativas de trazado, al menos una por corredor. Dentro de cada corredor, se priorizarán los trazados que discurran en su

mayor parte por zonas de acogida “alta” frente a “media”, y los que discurran por zonas de acogida “media” frente a “baja”, minimizando también la afección a vías pecuarias, infraestructuras existentes, etc.

3.3 Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad indica que la actuación se proyecta fuera de Espacios pertenecientes a la Red Natura 2000, no obstante, algunos tramos de las actuaciones lindan con los siguientes espacios:

- ZEPA “Colonias Cernícalo Primilla de Zafra” (ES0000406).
- ZEPA “Colonias de cernícalo primilla de Jerez de los Caballeros” (ES0000533).
- ZEPA y ZEC “Dehesas de Jerez” (ES4310004).

Red de Espacios Naturales Protegidos:

- Lugar de Interés Científico “Sierra del Cordel y Minas de Burguillos del Cerro” (Decreto 17/2017, de 14 de febrero, por el que se declara el Lugar de Interés Científico “Sierra del Cordel y Minas de Burguillos del Cerro”. DOE n.º 35, publicado el 20 de febrero de 2017). Este espacio se encuentra lindando con una de las variantes al trazado propuesto, al oeste de la localidad de Burguillos del Cerro.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable, ni directa ni indirectamente a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas en este informe.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Hidrológicamente, la franja de afección se encuentra en la cuenca del Guadiana, estando compuesta la red hídrica principal por los siguientes arroyos, de este a oeste:

- Arroyo Rivera de Zafra.
- Arroyo de Alconera.
- Arroyo de la Giralda.

- Arroyo Carvajal.
- Arroyo de la Fuente de la Zarza.
- Arroyo del Infierno.
- Arroyo del Molino Alto.
- Arroyo Rivera de la Dehesa.
- Arroyo de la Vega de Parra.
- Arroyo de las Maravillas.
- Arroyo Rivera de los Montes.
- Arroyo Rivera de San Lázaro.
- Arroyo de la Cañada.
- Arroyo del Toconal.
- Arroyo del Tamujoso.
- Arroyo de Brovales.
- Arroyo de la Granja.
- Arroyo Gome.

El tramo comprendido entre Zafra y la Sierra Gorda (atravesada actualmente por la carretera EX-101 por el puerto de Valverde) vierte mayoritariamente hacia el río Guadajira.

En este tramo el área de estudio se encuentra básicamente en cabecera de cuenca, atravesando los cauces de diferentes afluentes por la derecha del río Guadajira, todos ellos de carácter torrencial, entre los que destacan los siguientes:

La Rivera de Zafra, que nace en la Sierra de San Cristóbal, en las proximidades de Los Santos de Maimona, rodea por el sur el núcleo urbano de Zafra, hasta la el entorno de la Ermita de Belén, a partir de dónde se redirecciona al norte, en paralelo a la Sierra de Castellar hasta desembocar en el Guadajira al oeste del núcleo de Fuente del Maestre.

La Rivera de Alconera nace en el límite sur del término municipal de Alconera y se desarrolla de sur a norte, dejando al oeste el núcleo urbano de Alconera. Sus aguas se embalsan en el Embalse de la Albuera del Castellar poco antes de incorporarse a la Rivera de Zafra.

El tramo comprendido entre la Sierra Gorda y Jerez de los Caballeros vierte hacia el río Ardila. El Ardila es un afluente del Guadiana por la izquierda que desemboca aguas abajo de la presa de Alqueva, ya en territorio portugués. En este tramo el área de estudio se encuentra básicamente en cabecera de cuenca, atravesando los cauces de diferentes afluentes por la derecha del río Ardila, todos ellos de carácter torrencial, entre los que destacan los siguientes:

La Rivera de los Frailes, que nace en la Sierra Gorda, en el límite noreste del término municipal de Burguillos del Cerro, y se desarrolla de norte a sur. Se embalsa en el Embalse de la Albuera, situado al este del núcleo urbano de Burguillos del Cerro, y desemboca en el río Bodión, pocos metros antes de su confluencia con el Ardila. Desde su nacimiento hasta su desembocadura recibe los nombres de Rivera de la Dehesa, Rivera de la Lanchita y finalmente Rivera de los Frailes.

El Arroyo de San Lázaro, que nace en el Cerro del Portero, en el límite septentrional del término municipal de Burguillos del Cerro, y se desarrolla de norte a sur. Se embalsa en el Embalse de Burguillos, situado al norte del núcleo urbano de Burguillos del Cerro y desemboca en el Ardila 2 km aguas arriba de la Presa de Valuengo. Desde su nacimiento a su desembocadura recibe los nombres de Rivera de los Cuadriales, Arroyo del Alcornocal, Rivera de los Montes y finalmente Arroyo de San Lázaro.

El arroyo Brovales cuenta con una amplia cuenca cabecera, naciendo su cauce principal al sur del núcleo urbano de Salvaleón, y desarrollándose preferentemente de norte a sur. Se encuentra embalsado en el Embalse de Brovales, situado al oeste del poblado de colonización de Brovales, perteneciente al término de Jerez de los Caballeros. El entorno del núcleo del poblado tiene aprovechamiento agrícola como regadío derivado del embalse de Brovales. El Arroyo desemboca al este del poblado de colonización de Valuengo, perteneciente al término de Jerez de los Caballeros, en un entorno de tierras de regadío derivadas del embalse de Valuengo. Desde su nacimiento a su desembocadura el Arroyo recibe los nombres de Arroyo del Campo, arroyo del Guijo, Arroyo de la Dehesilla, Arroyo Grande, Arroyo de Vargas y finalmente Arroyo de Brovales.

A destacar la presencia del Embalse de Brovales, al oeste de la localidad del mismo nombre. Este embalse pertenece a la Cuenca del Guadiana y tiene una capacidad de 6,980 hm³. Su cuenca tiene una superficie de 203 km². La Presa de Brovales es de

contrafuertes y planta recta, tiene una altura desde cimientos de 25 m y una longitud de coronación de 503 m. La presa fue construida en el año 1960 sobre el cauce del río Brovales y sus aguas son reguladas por compuertas.

El medio hidrológico no se verá afectado significativamente ya que los cruces de cauces se realizarán por los puentes actuales sin ampliación. Además, se descarta la variante norte de Brovales para no afectar al pantano de Brovales, con lo que no se espera generar impacto sobre el medio hidrológico significativos por la propia obra, además se aplicarán correctoras para evitar vertidos y arrastre de finos.

- Suelos.

El área objeto de estudio cuenta con una orografía ondulada con pendientes menores al 12 % y rangos de altitud mayoritariamente inferiores a 600 m.s.n.m. y superiores a 300 m.s.n.m.

Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción, debido a la ocupación del terreno y a los movimientos de tierra para construcción de las variantes y ampliación de la traza existente.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible debido a la aplicación de medidas correctoras.

La erosión del suelo sería producida por la construcción de las instalaciones ya que después de la misma no se produciría más erosión al no realizarse actuación alguna sobre suelo desnudo.

- Fauna.

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Cernícalo primilla (*Falco naumanni*), catalogado Sensible a la Alteración de su Hábitat". Área de campeo y alimentación.
- Cigüeña negra (*Ciconia nigra*). Zona de concentración en el Embalse de Brovales.
- Murciélago Mediterráneo de Herradura (*Rhinolophus euryale*).

No se prevén impactos significativos sobre la fauna, tras la aplicación de las adecuadas medidas correctoras recogidas en este informe.

- Vegetación.

Los valores naturales de la zona de estudio, reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Hábitat Cod.UE 8220.Vegetación de fisuras de roquedos silíceos mesomediterráneos toledanotaganos.
- Hábitat Cod.UE 6220. Majadales silicícolas mesomediterráneos.
- Hábitat Cod.UE 5330. Coscojares o lentiscales acidófilos ibéricos suroccidentales.
- Hábitat Cod.UE 6310. Dehesas perennifolias de *Quercus* spp.
- Hábitat Cod.UE 9340. Encinar acidófilo luso-extremadureño con peral silvestre.
- Hábitat Cod.UE 92D0. Adelfares.
- *Lavatera triloba* L. Catalogada como "Sensible a la Alteración de su Hábitat".

El impacto sobre la vegetación no debe ser significativo tras ajustar el trazado a las zonas con menor valor florístico, además se podrá reducir con la aplicación de medidas correctoras tipo prospección y reforestación con especies autóctonas.

- Paisaje.

Las Sierras existentes se encuentran en disposición aproximada Norte – Sur, separando cada uno de los valles existentes. Así, de este a oeste encontramos la siguiente sucesión de sierras y arroyos:

- Rivera de Zafra
- Sierra del Castellar
- Rivera de Alconera
- Sierra Gorda
- Rivera de los Frailes
- Burguillos del Cerro
- Arroyo de San Lázaro

- Sierra del Canijal
- Arroyo de Brovales

La orografía se presenta predominantemente llana al sur de los núcleos de Alconera y Burguillos del Cerro, así como en las áreas de regadío que rodean al arroyo de Brovales. En estos entornos las pendientes máximas no superan el 3%.

El paisaje circundante de la zona de implantación del proyecto, al igual que en el resto de la unidad paisajística, se caracteriza por la presencia de la dehesa. Se trata de un paisaje especialmente atractivo, agropecuario destinado al cultivo de pastizales para ganado. El arbolado se compone fundamentalmente de masas de encina y alcornoques.

La obra no generará un impacto significativo sobre el paisaje debido a que se va a ajustar al trazo actual en su mayor parte en la medida de lo posible. Las variantes de población serán los tramos más complicados, habiéndose elegido las alternativas menos impactantes sobre el paisaje, especialmente al alejarse de la zona del castillo de Burguillos del Cerro y del pantano de Brovales.

- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire se reduce, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica.

- Patrimonio arqueológico y dominio público.

En las proximidades de la zona de actuación se localizan abundantes yacimientos arqueológicos de diversas cronologías y numerosos elementos de interés etnográfico que indican una ocupación intensa de la zona durante diferentes períodos históricos. Se han detectado afecciones en grado directo e indirecto. De entre todos ellos, destacamos una selección de yacimientos arqueológicos debido a su cercanía al área objeto de obras:

- Término municipal de Burguillos del Cerro: San Coronado (tardorromano). La Carvajala (industria minera hierro/romano). Dolmen de las Cañaveras o de Azamel. San Vicente.
- Término municipal de Zafra: Sierra de El Castellar: Poblado. (Hierro, Poblado; Calcolítico, Poblado).

Con la prospección arqueológica intensiva y el seguimiento a pie de obra de todos los movimientos de tierra bajo cota del terreno, no se espera tener impactos significativos sobre el patrimonio arqueológico.

- En el área de actuación se ven afectas dos vías pecuarias, la Cañada Real de Burguillos por la Dehesa del Toconal (3km) en el término municipal de Jerez de los Caballeros y la Cañada Real Burguillos del Cerro (3km), en el término municipal de Burguillos del Cerro. No se prevén impactos significativos sobre estas vías pecuarias, una vez adoptadas las medidas descritas por la Sección de Vías Pecuarias, que han sido recogidas en el presente informe.
- No se prevé ninguna afección sobre monte de utilidad pública, por no verse afectados por la actuación.
- Consumo de recursos y cambio climático: el proyecto a estas alturas no define la cantidad de recursos necesarios para ejecutarlo, puesto que en función del proyecto de trazado final, las necesidades pueden variar. Tampoco se hace mención a las repercusiones del proyecto sobre el cambio climático
- Medio socioeconómico: la mejora del trazado tiene un carácter positivo sobre la red de infraestructuras de los núcleos de población por donde discurre, esperando un impacto positivo sobre el medio socioeconómico tanto en la fase de construcción como en la fase de funcionamiento.
- Sinergias: en la zona de actuación no se prevén sinergias por la ejecución de otros proyectos.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.



b. Medidas en fase de proyecto.

- Se descartan las opciones norte de ambas variantes de población, la de Burguillos del Cerro y la de Brovales, debido al mayor impacto sobre el medio que su elección generaría.
- Se recomienda que el trazado de la variante de Burguillos del Cerro sea la opción SUR, lo más al sur posible.
- Se recomienda que el trazado de la variante de Brovales sea la opción SUR, lo más al norte posible, alejándose de la ribera y apoyándose en el camino actual si fuera posible. El cruce de la ribera se realizará por una zona con escasa vegetación.
- En los tramos de variante donde se partan parcelas cercadas por cerramientos de piedra, éstas deberán ser cerradas con cerramiento de similares condiciones al existente, de piedra del lugar y sin rematar con alambres de espino.
- Como norma general, el trazado de la nueva vía se ajustará en la medida de lo posible al actual trazado, ensanchando por ambos lados de la actual carretera para tener el menor impacto posible sobre la vegetación y cerramientos de piedra.
- Se recomienda que el proyecto de ejecución contemple que las unidades de reparación de muros de piedra y creación de nuevos muros, se queden ejecutadas al finalizar la obra, para ello se recomienda que esta partida sea ejecutada por la empresa adjudicataria de la misma.
- Se realizará un estudio de afección a la vegetación, intentando salvaguardar los ejemplares de mayor porte y mejores condiciones fitosanitarias, valorando la posibilidad de trasplantarlos si no fuera posible modificar la traza. Se realizará un plan de reforestación con especies autóctonas presentes en el entorno. Estos estudios deberán ser aprobados por la Dirección General de Sostenibilidad antes de la aprobación del proyecto definitivo.
- Se utilizarán balizas en caso de tener que proteger al arbolado.
- En el caso de instalación de nuevas obras de drenaje transversal, éstas serán tipo marco, no tubos.
- Previamente a la instalación de instalaciones auxiliares, parque de maquinaria, acopios, ejecución de préstamos, desmontes, terraplenes, arranque y/o corta de arbolado, etcétera, será necesario obtener las correspondientes autorizaciones ante el órgano competente.

- El arbolado autóctono existente en la zona de actuación se deberá respetar siempre y cuando no interfiera en las obras a ejecutar, en cuyo caso, los pies de arbolado autóctono deberán ser trasplantados, a la mayor brevedad posible, a un lugar cercano, preferiblemente en terrenos expropiados de las márgenes de la vía. Dicho trasplante se realizará entre los meses de noviembre y marzo, manteniendo estos espacios asistidos durante los siguientes 5 años a la plantación y siendo ejecutados los trabajos por empresa especializada en estos trabajos.
- El proyecto definitivo, deberá contemplar la realización de un estudio de ruido más detallado a nivel de proyecto constructivo, así como el seguimiento de los niveles sonoros durante la fase de explotación, de tal modo que permita determinar la necesidad de instalación de pantallas acústicas con objeto de reducir los niveles sonoros en el ámbito de viviendas, cumpliendo, en todo caso, con la legislación vigente. Por otro lado, la ejecución de las variantes proyectadas permitirán la reducción de la circulación de vehículos por los núcleos urbanos, reduciendo los niveles sonoros actuales.
- Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, con carácter previo a la ejecución de la obra, se deberá llevar a cabo una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área objeto del proyecto. Ésta, deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

c. Medidas en fase de construcción.

- Para evitar niveles de inmisión elevados de partículas en suspensión durante la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.
- Se controlará la emisión de gases y contaminantes de vehículos y maquinaria utilizados en el trabajo mediante su continua puesta a punto, y la generación de ruidos con la utilización de silenciadores y/o apantallamientos acústicos. Se realizarán estudios de ruidos para determinar la ubicación de pantallas antirruído y evitar las molestias durante la fase de explotación.

- Las actuaciones se ciñen en su gran mayoría al trazado de la carretera existente no obstante, sería conveniente programar los trabajos de aquellas actuaciones de mayor calado (ensanches, y modificación del trazado, construcción de los nuevos tramos, etc.), para que se programasen fuera del periodo sensible reproductor de las especies, que abarcaría desde el 1 de marzo al 15 de julio.
- Los desbroces se realizarán de manera selectiva y se respetará las formaciones ribereñas, los rodales y pies de arbolado y de especies de matorral noble o con valor ecológico especialmente en las lindes o junto a las masas de agua.
- Se evitará la quema restos vegetales y será preferible su incorporación al terreno. Se realizarán en cualquier caso fuera de las áreas de dominio público hidráulico, zonas de servidumbre y las lindes con vegetación.
- Se recuerda que realización de quema de restos, trabajos mecanizados y el uso de determinada maquinaria puede suponer graves riesgos de incendio, por lo que se deben adoptar los medios, medidas, precauciones generales y limitaciones oportunas; realizando las solicitud, declaración responsable o comunicación previa correspondiente en función de los trabajos y la época en base a lo establecido en el Plan INFOEX. Para ampliar información puede consultarse la web <https://www.infoex.info/informacion-alcidudano/>.
- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales, así como establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo.
- No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, etc.)
- En las zonas de actuación cercanas a cauces se deberán extremar las precauciones en cuanto a la emisión de partículas, para minimizar la afección a la vegetación y fauna a esos cauces asociada.
- Se instalarán barreras para evitar el arrastre de finos al medio hídrico.
- En las actuaciones sobre los drenajes transversales, en los puntos para dar paso a arroyos y regatos, se adecuarán para el paso de pequeños mamíferos, anfibios y reptiles. Para conseguir esta funcionalidad se suelen acondicionar la entrada y salida de estas obras para permitir su permeabilidad a la fauna del entorno,

evitando escalonamientos o resaltes. Para lo cual se pueden realizar pequeñas plataforma o soleras de hormigón en la base de los tubos y marcos de agua hasta alcanzar el nivel de la entrada y salida de los mismo o bien incluir en la solera rampa rugosa de hormigón con poca pendiente que evite el escalonamiento producido por la acción del agua con el paso del tiempo. En su caso, se facilitarán pasos de fauna mejorando la sección de las obras de fábrica.

- Se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.
- En cuanto a la instalación de vallados, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d. Medidas en fase de explotación.

- En el mantenimiento de la carretera, no se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.

e. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- Se realizará una labor de seguimiento ambiental de la obra, en la que se verificará la adecuada aplicación de medidas preventivas y correctoras propuestas, informando a esta administración si se estima oportuno. Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser instantáneamente comunicada a las autoridades competentes.
- actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe de impacto ambiental, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental con la mayor brevedad posible, emitiendo un informe extraordinario con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.

- El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

f. Otras disposiciones.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, el Servicio de Prevención y Calidad Ambiental propone que, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelva, mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto "Estudio informativo de vía de alta capacidad (carretera 2+1) de Zafra a Jerez de los Caballeros" vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesaridad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de 4 años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



El Informe de Impacto Ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

Mérida, 2 de febrero de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

